Al Consejo de Administración y a los Accionistas de ***ABC, S.A. de C.V. (1)***

A la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Al Servicio de Administración Tributaría (SAT)

A la Administración (General de Grandes Contribuyentes) Desconcentrada de Auditoria Fiscal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(2)**

Informe del Auditor Independiente.

**Opinión**

He auditado los estados financieros de ***ABC, S.A. de C.V.***, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 **(en caso de ejercicio irregular la fecha en que concluye)** y el estado de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2019, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas otra información explicativa y los anexos de información incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2019 (SIPRED) solicitados por el Servicio de Administración Tributario (SAT) en el Anexo 16 *(16-A)* **(3)** de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos así como la información incluida en los anexos del SIPRED que se presentan en cumplimiento de las obligaciones fiscales de ***ABC, S.A. de C.V.***, al 31 de diciembre de 2019, se han preparado, de acuerdo a todos los requerimientos materiales que marcan los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) las reglas 2.13.7., 2.13.15, *(2.13.25)* **(3)** de la RMF y de acuerdo con las indicaciones estipuladas en los instructivos de integración y de características y formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 *(16-A)* **(3)** de la RMF y presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Compañía ***ABC, S.A. de C.V.***, al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2019, de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables en México ***(NIF)*** *[o Marco de información financiera aplicable].*

**Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *“Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros”* de mi informe. Soy independiente de la Compañía de conformidad con el Código de Ética de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., así como lo estipulado en la fracción II del artículo 52 del CFF y en el artículo 60 del RCFF, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y he cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

**Párrafo de énfasis**

En la Notas *¿??* a los estados financieros de la Compañía *ABC, S.A. de C.V.*, se describe que los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que el SAT ha diseñado para poder ser utilizado. Esta presentación y clasificación no tiene efectos sobre mi opinión, pero deben ser utilizados solo para este propósito.

***(****Según el juicio profesional del contador y tipo de empresa, en caso de que no exista información de la cual se tenga que agregar, no existirá una Sección y título de* ***Párrafo de énfasis )***

Como ejemplo, la aplicación de NIF D-3, D-4, C-15, etc.).

Empresa en funcionamiento

Como se menciona en la Nota **X**, al 31 de diciembre de 2019, los estados de situación financiera muestran un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes por $ \_\_\_\_\_\_\_\_ y $ \_\_\_\_\_\_\_\_, respectivamente. Adicionalmente, las pérdidas en que ha incurrido la Compañía han erosionado su capital social, situación que en los términos de la fracción V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, puede constituir una causa de disolución anticipada de la sociedad, en la medida en que un tercero interesado lo llegara a solicitar ante las autoridades competentes. Los estados financieros no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiera continuar en operación. Nuestra opinión no contiene salvedades

**Cuestiones clave de la auditoría**

***(Esta sección solo es aplicable a empresas cotizadas y en circunstancias en las que, de otro modo, el auditor decida comunicar cuestiones clave de la auditoría en el informe; el auditor no comunicará una cuestión en su informe cuando, como resultado de dicha cuestión, se requiera emitir una opinión modificada de conformidad con la NIA 705, )***

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

*[Descripción de cada cuestión clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701]*

*En caso de que el auditor no esté obligado a comunicar las cuestiones clave de auditoría de conformidad con la NIA 701 y ha decidido no hacerlo, no existirá una Sección y título de Cuestiones clave de la auditoría* en relación con esta cuestión.

**Otros asuntos.**

ABC, S.A. de C.V. , ha preparado otros estados financieros que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, y los estados de resultados integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas, sobre los cuales he emitido una opinión por separado con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoria sin salvedades.

**Responsabilidades de la Dirección y de los responsables del Gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La Dirección de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las NIF *(Marco de información financiera aplicable)*, los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF las reglas 2.13.7., 2.13.15, *(2.13.25)* **(3)** de la RMF, los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A) de la RMF y del control interno que la Dirección consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas con la Empresa en funcionamiento y utilizando la norma contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene la intención de liquidar a la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa realista *(Véase NIA 570).*

Los responsables del gobierno **(de la administración)** de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma conjunta, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

* Identifiqué y evalué los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
* Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. (4)
* Evalúo lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
* Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la Dirección, la norma contable de empresa en funcionamiento y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en funcionamiento. Si determino que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo; hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento.
* Evalúo en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, los anexos de información incluidos en el SIPRED solicitados por el SAT en el Anexo 16 *(16-A)* **(3)** de la RMF para 2020 y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes, de acuerdo a los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF las reglas 2.13.7., 2.13.15, *(2.13.25)* **(3)** de la RMF y de acuerdo con las indicaciones estipuladas en los instructivos de integración y de características y formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 *(16-A)* **(3)** de la RMF, de un modo que logran la presentación razonable.

Comunico a los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

**(El siguiente párrafo es obligatorio cuando se emita una declaración de independencia por parte del auditor) (Entidades cotizadas o listadas).**

También proporciono a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a mi independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

***(El siguiente párrafo es obligatorio cuando se incluyan cuestiones claves de la auditoría) (Entidades cotizadas o listadas).***

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, determino las que han sido más significativas en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describí esas cuestiones en mi informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que una cuestión no se debería comunicar en mi informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

C.P.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Inscripción en la AGAFF Núm.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha

Nota: El presente manual se presenta como apoyo para la elaboración del informe del Auditor Independiente; y no es de aplicación estricta por lo que se pueden hacer las modificaciones necesarias según las necesidades de los encargos de auditoria. Se recomienda un análisis de la normatividad aplicable.

Normatividad recomendada:

LISR Artículos 11, 27, 28, 76, 90, 110, 179,180, 181, 182, 183

CFF Artículos 32-A, 33

RCFF Artículos 52, 57, 58

RMF Reglas 2.13.7, 2.13.15, 2.13.16, 2.13.19, 2.13.25 Anexos 16, 16-A

NIA 230, 260, 300, 315, 330, 500, 530, 550, 560, 570

Los datos que se marcan en rojo deben de adaptarse a las necesidades del informe “puede o no reflejarse en el informe”.

(1) Se debe dirigir al órgano de gobierno supremo de la Compañía acompañado con el nombre de la empresa completo.

(2) Se dirige a la dependencia del domicilio fiscal de la Compañía o la que le corresponda, de conformidad con los artículos 2 y 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015.

(3) Se debe de dejar solo el anexo o regla que le aplique:

Anexo 16:

1. Estados Financieros General.
2. Contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.
3. Casas de cambio.
4. Intermediarios financieros no bancarios.
5. Fondos de inversión.

Anexo 16-A

1. Sociedades controladoras y controladas.
2. Instituciones de crédito (bancos).
3. Instituciones de seguros y fianzas.
4. Casas de bolsa.
5. Sociedades controladoras de grupos financieros.
6. Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
7. Sociedades integradoras e integradas.

La regla 2.13.25. de la RMF, indica que los contribuyentes que tributen en el régimen de coordinados, y en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, así como las personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros que no pertenezcan a un coordinado, que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros del ejercicio fiscal de 2019, podrán optar por presentar exclusivamente y en forma comparativa con el ejercicio 2018 el estado de resultado integral, el análisis comparativo de las subcuentas de gastos y el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento sobre la base de flujo de efectivo, en consecuencia, se encontrarán relevados de la obligación de presentar el estado de situación financiera, el estado de cambios en el capital contable, el estado de flujos de efectivo, la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR, y la conciliación entre ingresos dictaminados según el estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

(4) Esta frase se modificaría, según corresponda, en circunstancias en las que el auditor tenga, asimismo, la responsabilidad de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno junto con la auditoría de los estados financieros.

**Nota Salvedades**

\*\* En el caso de no contar con una opinión favorable remitirse a la NIA 705 que en resumen menciona lo siguiente:

Opinión con salvedades

7.-El auditor expresará una opinión con salvedades cuando:

a.-habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o

b.-el auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizados.

Opinión desfavorable (adversa)

8.-El auditor expresará una opinión desfavorable (adversa) cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros.

Denegación (abstención) de opinión

9.-El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados.

10.-El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, el auditor concluya que, a pesar de haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados financieros debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto

acumulativo en los estados financieros.